

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA VIDA, DE PARTE DEL ESTADO DE
GUATEMALA, AL SER INCAPAZ DE CONTROLAR LOS MOTOLADROES Y
MOTOSICARIOS**

SAÚL ENRIQUE SARAVIA LÓPEZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**VULNERACIÓN AL DERECHO DE LA VIDA, DE PARTE DEL ESTADO DE
GUATEMALA, AL SER INCAPAZ DE CONTROLAR LOS MOTOLADROES Y
MOTOSICARIOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SAÚL ENRIQUE SARAVIA LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chévez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda.	Olga Aracely López Hernández
Vocal:	Lic.	Luis Alberto Patzan Marroquín
Secretaria:	Licda.	Lilian Carolina Santos Larios

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Hector Osberto Orozco Orozco
Vocal:	Lic.	Evelyn Johanna Chévez Juárez
Secretario:	Lic.	José Miguel Cermeño García

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 07 de febrero de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, **XIOMARA LORENA MORALES GORDILLO**
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
SAÚL ENRIQUE SARAVIA LÓPEZ, con carné **201211570**,
 intitulado **VULNERACIÓN AL DERECHO A LA VIDA, DE PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA, AL SER**
INCAPAZ DE CONTROLAR LOS MOTOLADRONES Y MOTOSICARIOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 07/02/2020 f)



Asesor(a)
 (Firma y Sello)

XIOMARA LORENA MORALES GORDILLO
 ABOGADA Y NOTARIA

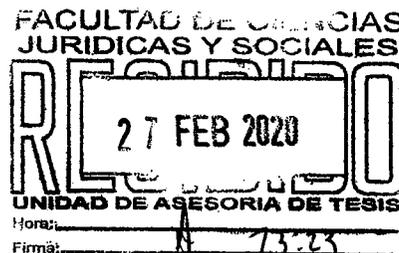




Licenciada **Xiomara Lorena Morales Gordillo**
Abogada y Notaría
Colegiado: No. 6131
7ª. Avenida edificio 74 7º. Nivel zona 09
Cel. 5390-3893

Guatemala, 25 de febrero de 2020

Licenciado:
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



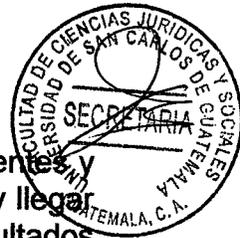
Distinguido Licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento al nombramiento de fecha 07 de febrero de 2020, por medio del cual fui nombrada ASESOR de Tesis de el bachiller **Saúl Enrique Saravia López** titulada: “ **Vulneración al derecho a la vida, de parte del Estado de Guatemala, al ser incapaz de controlar los motoladrones y motosicarios**”

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.



La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller **Saúl Enrique Saravia López**. En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

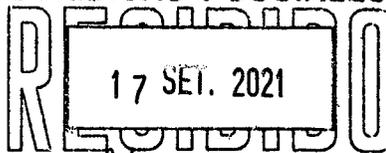
Licenciada Xiomara Lorena Morales Gordillo
Colegiado No. 6131

XIOMARA LORENA MORALES GORDILLO
ABOGADA Y NOTARIA



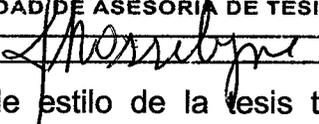
Guatemala, 14 de septiembre de 2021.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____

Firma: 

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: VULNERACIÓN AL DERECHO A LA VIDA, DE PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA, AL SER INCAPAZ DE CONTROLAR LOS MOTOLADRONES Y MOTOSICARIOS, realizada por el bachiller: SAÚL ENRIQUE SARAVIA LÓPEZ, para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones, de manera virtual, que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS



Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Consejero de Comisión de Estilo

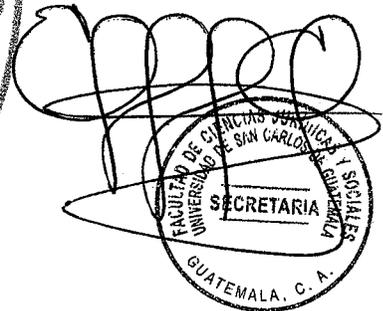
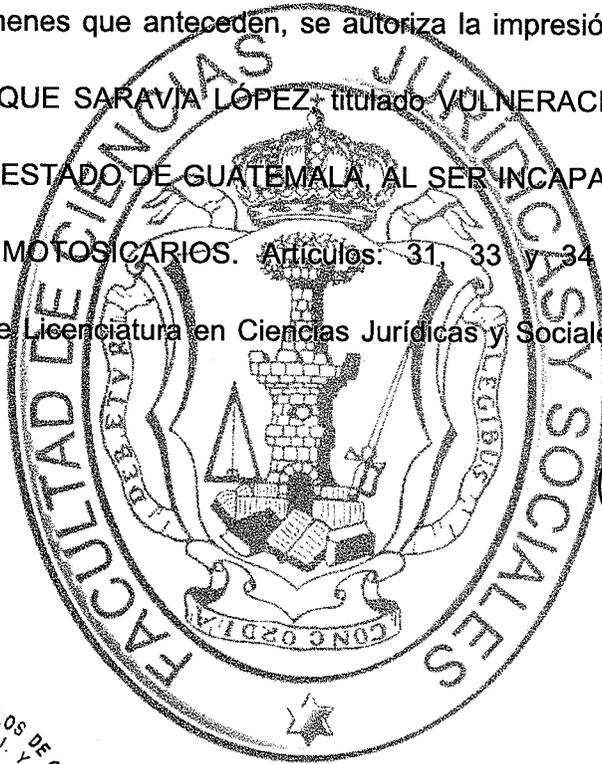


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

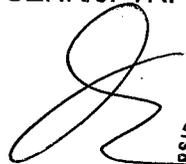


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, nueve de marzo de dos mil veintidos.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante SAÚL ENRIQUE SARAVIA LÓPEZ, titulado VULNERACIÓN AL DERECHO A LA VIDA, DE PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA, AL SER INCAPAZ DE CONTROLAR LOS MOTOLADRONES Y MOTOSICARIOS. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/JPTR.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Principalmente, por darme la vida y las fuerzas para vivirla, por escuchar mis oraciones y permitirme alcanzar esta meta.
- A MIS PADRES:** Dora y Carlos por ser el pilar más importante en mi vida, por apoyarme de todas las formas posibles y por siempre dar lo mejor de ellos para mí, los amo.
- A MI HERMANO:** Carlos Roberto por sus consejos y apoyo.
- A MI NOVIA:** Fabiola por vivir conmigo este proceso, por alentarme y demostrarme su apoyo y amor incondicional.
- A MIS SUEGROS:** Rosemary y Raúl por apoyarme y animarme siempre.
- A MIS AMIGOS:** Por las buenas vivencias en las aulas, por los buenos recuerdos y por el apoyo demostrado.
- A MIS MAESTROS:** Respetables licenciados, por transmitirme sus conocimientos.
- A:** La gloriosa tricentenarios Universidad de San Carlos de Guatemala por formarme.



PRESENTACIÓN

El Estado incumple con proveer al ciudadano guatemalteco del derecho a la vida; puesto que no ha implementado mecanismos adecuados para detener a los motoladrones y motosicarios; razón por la cual, cada día crece el número de personas víctimas de estos motoristas, quienes por el volumen del vehículo se desplazan de manera más rápida, lo que les permite escapar. Por lo tanto, el principal bien jurídico tutelado por la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Penal, se ve vulnerado por la misma incapacidad del Estado ya mencionado. De esta manera, se ve la necesidad de incorporar nuevas metodologías para buscar la protección de la vida del ciudadano guatemalteco.

El período en que se desarrolla esta investigación es de enero de 2018 a diciembre de 2020; en jurisdicción de la ciudad de Guatemala. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio son los motoladrones y motosicarios; y, el objeto, la vulneración al derecho a la vida de parte del Estado de Guatemala, al ser incapaz de controlar los motoladrones y motosicarios.

Concluyendo con el aporte científico que, se deben crear mecanismos de control en una ciudad motorizada, para evitar que los tripulantes sean dos; para que, de esa forma, se vean con dificultad a delinquir; y a mantener el respeto a los reglamentos de tránsito existentes y otros por crearse.



HIPÓTESIS

El Estado de Guatemala se ve imposibilitado de garantizar el derecho a la vida a todos los guatemaltecos debido al deficiente sistema de justicia, las autoridades y la normativa actual es demasiado permisiva con el delincuente. Los grupos de delincuencia organizada han utilizado motoladrones y motosicarios para sembrar el terror colectivo dentro de la sociedad, misma que se ha rendido ante tal imposibilidad del Estado de proveerles la seguridad correspondiente.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para esta tesis fue comprobada, en el sentido de que, los factores que generan una incorrecta aplicación de la ley en contra de los motoladrones y motosicarios dentro de los procesos penales, así como la aplicación de la legislación actual, no es suficiente para que el Estado garantice el bien jurídico tutelado de la vida. Sin olvidar que, existen normas que regulan los delitos cometidos. Asimismo, se ve la necesidad de que las instituciones encargadas de tramitar los procesos anteriormente mencionados, realicen las modificaciones correspondientes, en cuanto a la aplicación de los criterios, debido a que la mala aplicación de la ley en casos concretos, resulta en graves violaciones a los principios constitucionales que resguardan los derechos de los guatemaltecos.

Los métodos utilizados para la comprobación de la hipótesis mencionada fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo; así como las técnicas bibliográficas, documentales y de observación.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho a la vida.....	1
1.1 Definición.....	1
1.2 Implementación de la legislación interna	3
1.3 Derechos humanos	5
1.4 Principio constitucional.....	7
1.5 Derecho fundamental	8

CAPÍTULO II

2. La violencia.....	23
2.1 Elementos.....	25
2.2 La violencia contra la niñez	28
2.3 La violencia en Guatemala	29
2.4 Clases.....	32
2.5 La agresión.....	42
2.6 La víctima	43

CAPÍTULO III

4. Vulneración al derecho a la vida de parte del estado de Guatemala, al ser incapaz de controlar los motoladrones y motosicarios	47
4.1 Definición de sicario	49
4.2 Bien jurídico tutelado	50



4.3	Elementos.....	51
4.4	Sujetos.....	53
4.5	Motoladrones asaltaban y con documentos de sus víctimas estafaban.....	59
4.6	Tres motoladrones acorralan y asaltan a un hombre en la zona 11	60
4.7	Motosicarios disparan casi 30 veces para asesinar a dos hombres en Quetzaltenango	61
4.8	Medico muere en ataque armado de motoladrones, en Kaminal Juyú zona 7	62
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
	BIBLIOGRAFÍA	69



INTRODUCCIÓN

El sicariato en Guatemala es una realidad latente, la cual por años se ha visto crecer sin que el Estado haya podido hacer mermar dicha problemática social. Esto ha impulsado a que los grupos de delincuencia organizada utilicen motoladrones y motosicarios para imponerse ante un sistema de justicia deficiente en donde el Estado muestra total incapacidad de proveer seguridad al guatemalteco, se vulnera así el derecho a la vida, tal y como lo muestra la Constitución Política de la República de Guatemala.

En el delito de sicariato, la acción resulta de dar muerte a una persona, por encargo o en cumplimiento de órdenes, sin ningún motivo personal directo con la víctima, más que se espera una recompensa o remuneración, sea esta monetaria o inclusive en especie. En este sentido el delito tiene un mayor alcance que el asesinato, pues quien realiza este delito no únicamente espera una recompensa, precio, promesa o ánimo de lucro, como establece el Artículo 132 numeral 2 del Código Penal, sino que hace de esta actividad una manera de vivir, obteniendo con ello los ingresos que necesita para cubrir los gastos personales, pero, sobre todo, sin tener ningún motivo especial con la víctima.

Asimismo, por la carencia de una legislación, que se pueda aplicar a los casos concretos relacionados con el delito de sicariato en Guatemala, el ente investigador se ve limitado a encuadrar las acciones de sicariato con otras figuras delictivas, excluyendo de esta manera, a otros actores que participan en la configuración del delito; como acompañantes que conducen.



Por lo tanto, es necesario implementar nuevas metodologías e incluso nuevas normas que permitan que el sector justicia pueda cumplir con lo establecido en sus funciones para detener a los ya mencionados motoladrones y motosicarios.

La investigación tiene como objetivo, evidenciar la falta de seguridad de los guatemaltecos, al merodear por calles y avenidas, motoladrones y motosicarios; mientras el Estado incumple con brindar este derecho.

En cuanto al contenido del trabajo, se encuentra dividido en cuatro capítulos: en el primero se enfatizó en el derecho a la vida, su definición, implementación, conforme los derechos humanos y principios constitucionales; en el segundo se trató lo relativo a la violencia, elementos, clases y la víctima; en el tercero se estudió la realidad de la sociedad guatemalteca, principalmente desde su realidad económica y social; y, por último, en el cuarto capítulo se llevó a cabo un análisis de la vulneración al derecho de la vida, por parte del Estado, al verse incapaz de controlar a los motoladrones y motosicarios, citando hechos reales.

Los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: analítico, el sintético, el inductivo, el deductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Al finalizar la investigación se podrán tener conceptos claros, respecto a lo que engloba la necesidad de unificar el criterio de aplicación de las medidas modificatorias de la responsabilidad penal de los motoladrones y motosicarios.



CAPÍTULO I

1. Derecho a la vida

Durante el trabajo de abordará un tema muy controversial como lo es la incapacidad del Estado de proteger y velar por el derecho más importante de todos, el derecho a la vida, esto desde el punto de vista jurídico en donde se podrán apreciar algunos aspectos que deben ser mejorados para conseguir el óptimo funcionamiento de parte del Estado en su búsqueda de proteger este bien jurídico tutelado, el cual es el principal dentro de las propias garantías constitucionales.

1.1. Definición

Nos es necesario iniciar el capítulo entendiendo de manera clara que es el derecho a la vida y así entender por qué es tan importante y relevante para la investigación. Se puede definir que el derecho a la vida es algo de lo que se habla comúnmente e incluso se puede decir que es el derecho más universalmente reconocido. Aunque sea en la forma negativa de condenar el homicidio, se encuentra este derecho protegido con más o menos fuerza, con más o menos excepciones, en todos los ordenamientos jurídicos aun en los más primitivos.



No hace falta decir que se halla recogido en las modernas declaraciones de derechos humanos, específicamente el en artículo tres de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1984 y en pactos internacionales sobre ellos. Sin embargo, no es difícil observar entre los juristas algunas actitudes de recelo ante la expresión derecho a la vida.

"El derecho a la vida comprende básicamente la prohibición absoluta dirigida al Estado y a los particulares de disponer de la vida humana y, por consiguiente, supone para estos el deber positivo de asegurar que el respeto a la vida física sea el presupuesto constitutivo esencial de la comunidad. Esta faceta de la vida, bajo la forma de derecho fundamental, corresponde a un derecho fundamental cuya aplicación no se supedita a la interposición de la ley".¹

De acuerdo con lo anteriormente mencionado por el autor Antonio Barrera, se observa que el derecho a la vida es imperante debido a que simple y sencillamente de él devienen otros derechos ya que obviamente sin este, no existe ningún otro derecho. Así mismo, se entiende que el derecho a la vida es básicamente superior a cualquier otro interés del Estado.

¹ Barrera Carbonell, Antonio. **El derecho a la vida**. Pág. 214.



1.2. Implementación de la legislación interna

El ser humano, para la subsistencia y desarrollo integral cuenta con una serie de derechos que le son inherentes a su propia naturaleza, entre los cuales puede mencionarse la integridad física y mental, la seguridad, la educación y otros.

En Guatemala, el derecho a la vida tiene un rango constitucional: "Ha sido explícitamente reconocido el derecho a la vida por las constituciones de 1945 en su Artículo 23, y 1956 en su Artículo 110 tercer párrafo. 1975 artículo cuarenta y tres, segundo párrafo".²

En igual sentido, la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 afirma la prioridad del ser humano, en su Artículo 2 define "deberes del Estado". Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, "Artículo 3: Derecho a la vida: El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".

El contenido de los artículos antes citados, evidencia la amplitud de la protección al derecho a la vida y la obligación del Estado a garantizarla, con la sola excepción

² Vásquez Martínez, Edmundo. **Constitución y orden democrático**. Pág. 124.



contenida en el artículo que, en su parte conducente expresa: "la pena de muerte se ejecutará después de agotados todos los recursos..."

Tal y como se puede notar, se trata de una constitución con alto énfasis en la protección de los derechos humanos, "promulgada en el tránsito de un gobierno autoritario sumamente duro, a una de carácter democrático, la obsesión por la garantía de los derechos humanos constituye su preocupación central, que aparece en el propio preámbulo que indica que el texto se decreta dentro del espíritu constituyente de impulsar la plena vigencia de los derechos humanos dentro de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernantes y gobernados procedan con absoluto apego al derecho"³

Ahora bien, derivado de lo anterior, se debe entender que, la naturaleza propia de una constitución impide que, en ella se establezcan sanciones o medidas dirigidas a hacer efectivos los derechos que reconoce; por lo que comprensible y legal resulta que ello sea trasladado a leyes ordinarias.

Es así como, el Código Penal guatemalteco establece una serie de figuras delictivas destinadas a garantizar el derecho a la vida, antes, durante y después del nacimiento; se

³ García Laguardia, Jorge Mario. **Política y constitución en Guatemala**. Pág. 47.



contemplan, además, las medidas que como consecuencia de desobediencia a estos preceptos proceda.

Por lo tanto, cabe destacar al respecto que, el ordenamiento jurídico guatemalteco específicamente en el Código Civil Decreto Ley 106, en el Artículo 1 reconoce la vida del ser humano desde el momento de la concepción, es decir desde que el ovulo es fecundado por el espermatozoide, situación difícil de determinar en cuanto al preciso momento que ocurre, pero que en el ámbito jurídico guatemalteco descara la corriente doctrinaria que el no nacido es simplemente una amenaza de vida.

Es de mucha importancia comprender que, el Estado está obligado a garantizar ese bien jurídico tutelado, tan preciado como lo es la vida. Tal y como se indica, con una protección desde antes del nacimiento; incluso, debe crear figuras que busquen claramente protegerla.

1.3. Derechos humanos

La máxima expresión en cuanto a protección a la vida se ejerce a través de los derechos humanos, "son la facultad que la norma atribuye a la protección de la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, ya



cualquier otro aspecto fundamental que afecte su desarrollo general como persona en una comunidad de hombres libres, transfiriendo el respeto a los demás hombres, a los grupos sociales y al Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coercitivo del Estado en caso de infracción”.⁴

Muchos son los instrumentos que, en materia de derechos humanos han aprobado los Estados, pero todos ellos obviamente integran explícitamente el derecho de la persona a la vida. Existe una gran cantidad de instrumentos relativos a derechos humanos en Guatemala; sin embargo, dos revisten de gran importancia para la realización de este trabajo de tesis:

- a) en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho a la vida está plasmado en el Artículo 3 de la cual expresa: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

También, el Artículo 30 que cierra la Declaración de los Derechos Humanos, también establece: "nada en la Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualesquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración"; y

- b) La convención Americana Sobre Derechos Humanos que en su Artículo 4 establece: "toda persona tiene derecho a que se respete su vida, Este derecho estará protegido

⁴ Sagastume Gemmell, Marco Antonio. **Curso básico de derechos humanos**. Pág. 1.



por la ley y, en general a partir del momento de la concepción nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente".

1.4. Principio constitucional

Uno de los principales deberes del Estado es la protección de la vida humana, el cual comprende el período que va desde el momento de la concepción hasta que sobreviene la muerte, sean cuales fueren sus causas. Ello justifica por qué el Estado, haciendo uso de su engranaje jurisdiccional, sanciona a quien atenta contra la vida humana, a través de la creación de diversas figuras delictivas; tipificación que le sirve para sancionar esas acciones.

El ser humano, para su subsistencia y desarrollo integral cuenta con una serie de derechos que le son inherentes a su propia naturaleza, entre los cuales puede mencionarse la integridad física y mental, la seguridad y la educación. Sin embargo, es la vida el principal de ellos, en virtud de que constituye el presupuesto indispensable para la existencia de los otros derechos que las leyes reconocen.

Sobre esto, se definen: "Los derechos humanos es la facultad que la norma le atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, igualdad, o su



participación política o social, o cualquier otro aspecto fundamental que afecte el desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto a los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”.⁵

El derecho a la vida, como principio constitucional, es un deber propiamente del Estado; siendo su responsabilidad, velar por el respeto al mencionado principio o derecho, de manera que no solo aplica a mantener a las personas con vida, sino a darles una calidad de vida respetable, digna y humana.

1.5. Derecho fundamental

En relación a lo que expresa la Iglesia, tiene fijada su atención en el problema moral implicado en el aborto y afirma que, el derecho más fundamental e incontestable de toda persona es el derecho a la vida misma y por ello debe ser tutelado por la ley, mediante la sanción del ejercicio de aquellas medidas que tiendan a atentarlo.

Y en respuesta a todas las interrogantes sobre el derecho a la vida del feto, afirma que la vida se inicia en el momento de la concepción, y desde ese momento el ser que se

⁵ **Ibid.** Pág. 35.



encuentra por nacer tiene los derechos de una persona humana y especialmente el derecho a la vida, el cual de ninguna forma podrá ser anulado por un tercero.

Toda persona tiene derecho a la vida, de modo que el feto tiene derecho a la vida. No hay duda de que la madre tiene derecho a disponer de su cuerpo; cualquiera admitiría eso. Pero con seguridad el derecho de una persona a la vida es más fuerte y más riguroso que el de la madre a disponer de su cuerpo. Por lo tanto, vale más, de modo que no se puede matar al feto, no se puede llevar a cabo un aborto.

Se puede decir que la palabra abortar lleva implícita la palabra vida. Por eso, el aborto provocado es un crimen: es matar a un inocente indefenso que no puede emplear la fuerza, aunque si grita, pero es inútil porque no se le escucha; y, aunque la ciencia habla por el sufrimiento, da igual, hay razones muy importantes, y que se tiene que entender, para abortar.

Independientemente de lo que diga la Iglesia o lo que diga la Corte de Constitucionalidad, es importante tener en cuenta que la vida humana es sagrada, desde el comienzo de la fecundación y es cuestión de todos, el proteger la vida.



Así pues, se ejemplifica con el tema del aborto, se hace más fácil entender lo fundamental de este derecho, principio o bien jurídico tutelado. Ya que la constitución tal y como lo vimos anteriormente, protege la vida desde el momento de la concepción. Y tal y como se explica anteriormente, es poco coherente el atribuir derechos civiles y de todo tipo, sin proteger primero la vida para poder aplicar dichos derechos.

Se puede decir que, es incomprensible como es que el derecho a la vida haya sido considerado por nuestros padres fundadores, como el primero de los derechos del hombre, porque si no es respetado y reconocido como tal, todos los demás derechos carecen de valor, y por ello es insuprimible.

Por esta razón, el Estado debe proteger eficazmente este derecho, para que ninguna persona pueda atentar deliberadamente contra la vida, ya sea del ser que se encuentra en gestación o de una persona mayor, es decir, la vida en cualquiera de sus etapas.

Ejemplo de ello es que, en los Estados Unidos de América el 4 de julio de 1776, el Congreso de Filadelfia proclamó la independencia, y en el acta correspondiente se estableció: "Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres han sido creados iguales; que a todos confiere su creador ciertos derechos individuales entre los cuales está la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad: que para garantizar esos derechos, los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del



consentimiento de los gobernados; que siempre que una forma de gobierno tienda a destruir estos fines, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, a instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en aquella forma que a su juicio garantice mejor su seguridad', felicidad. Se debe tener en cuenta que se debe respetar la dignidad humana que es fundamento de todo derecho. Si no se respeta ese valor del hombre, entonces ya no hay ningún fundamento; también es necesario valorarla ya que es la puerta de todo ideal de servicio y descubrirla es asomarse a la propia grandeza, cuando una persona no comprende la dignidad de ser hombre, no comprende la seriedad de su existencia, el valor de su propia vida, la hondura de su proyecto personal, no comprende que vale la pena que el exista.

Es claro que, no solo para Guatemala, la vida es lo más importante dentro de la preservación de los derechos. Así, es necesario entender que aun cuando surgen día con día, teorías que buscan desacreditar el ya mencionado derecho, es importante tener en cuenta que, este derecho no tiene fecha de caducidad, y más allá de eso, es imprescriptible.

Se debe entender que, la vida es valorada por los individuos como un valor básico y como el soporte material para el goce de los demás derechos. No faltan, sin embargo, quienes cuestionan la pertinencia de considerarla como un derecho, o como un derecho fundamental.



La vida es un derecho básico, estrechamente vinculado con el respeto debido a todo ser humano; por esto mismo se torna inviolable e imprescriptible. El Diccionario Enciclopédico ilustrado Océano Uno, indica que del mismo derecho a la vida se deduce, por su magnitud y trascendencia, que no puede extinguirse por el transcurso del tiempo.

Al respecto, el Episcopado de Alemania Occidental afirma que, el derecho del hombre a la existencia no debe tener ninguna limitación de tiempo, y por ello no deben ser privados de la vida, ni el anciano, ni el niño en el seno materna ya que eso causará un daño terrible y lleno de consecuencias como el previsible descenso del índice de natalidad.

Así mismo en el Episcopado Italiano a este respecto se manifiesta que es claro el deber del Estado de proteger la vida humana aun la no nacida, atribuyendo mediante la ley, igual derecho a la existencia, entre la gente sana y la enferma, a los más dotados frente a los menos dotados, a los jóvenes y a los viejos, porque solamente entonces puede pretender ser una comunidad plenamente respetuosa de los derechos del hombre.

Por lo tanto, es por ello que este derecho no debe admitir limitaciones de tiempo, ni mucho menos de las circunstancias en las que se encuentre la persona, ya que siempre merecerá una protección total. El niño no nacido es, desde la concepción, una persona; por lo tanto, no debe ser discriminada con motivo de la edad, la apariencia, u otros



factores que se consideren razonablemente irrelevantes cuando lo que importa es el respeto por los valores humanos básicos.

Cuando se habla del derecho a la vida es, un derecho natural primario u originario del que todo ser humano goza, desde su existencia; aún más es incuestionable que la vida en sí misma es un suceso, originario e irreversible; desde un punto de vista enteramente natural. Sin embargo, se debe tener siempre en cuenta que, cuando las constituciones de los Estados o aquellas normas o dispositivos legales de menor jerarquía, consagran el derecho a la vida.

Es, simplemente que se está reconociendo y protegiendo efectivamente el derecho primordial a la vida; ya que es un derecho esencial del ser humano, tal y como se ha visto; así pues, al respecto se puede decir que el derecho a la vida es el primordial entre los derechos que atienden a la persona y es indispensable.

El derecho a la vida es la fuente de donde emergen todos los derechos inherentes de la persona humana. El reconocimiento del derecho a la vida que efectúan los ordenamientos radica en impedir que los demás atenten contra el individuo.



Es, por ello que, otros autores se inclinan por señalar además que este derecho debe ser comprendido además como un derecho a vivir de tal manera que el ser humano pueda realizar su proyecto de vida vital, es decir, que se den ciertas condiciones de vida, situación esta última que diferentes ordenamientos lo están tomando ya en cuenta y que ha originado encontrados debates en los distintos órganos jurisdiccionales quienes protegen el derecho a la vida en su más pura acepción como un derecho indisponible y quienes conciben ya al mismo como un derecho disponible.

Este punto de vista se basa en las buenas costumbres, principios familiares y religiosos. Estos consideran que toda persona, por muy perversa e incorregible que sea, merece el derecho a la vida; pues la vida es un regalo divino; por lo mismo, solo Dios puede disponer de ella.

El derecho a la vida, frente al homicidio, el aborto, el asesinato o cualquier otro delito, es evidentemente un derecho humano; sin embargo, es un problema desde una perspectiva sociológica, en virtud de que algunos, consideran necesario legislar para reducir gradualmente el índice de abortos, homicidios, asesinatos y demás, y, por otro lado, una mayoría presiona políticamente para lograr lo contrario.

Para determinar la forma en que el Estado garantiza el derecho a la vida, se hace necesario establecer los siguientes aspectos:



- a) Derechos humanos: Estos se pueden considerar como una herencia histórica, propia de cada ser humano y por ende de cada pueblo. Por lo mismo, nadie debe ser desposeído de la protección (tanto nacional como internacional) de sus derechos humanos.

"Decir que hay derechos humanos o derechos del hombre, en el contexto histórico-espiritual -que es el nuestro-, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser para esta consagrados y garantizados..."⁶

Se considera el fundamento histórico de los derechos humanos, como; "Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordena jurídicos en el ámbito nacional e internacional"⁷. Para comprender mejor que derechos humanos, se hace necesario, recorrer de manera sintetizada, sus antecedentes históricos.

⁶ Truyol y Serra, Antonio. **Los derechos humanos**. Pág. 6.

⁷ Pérez Luno, Antonio. **Derechos humanos, Estado de derecho y constitución**. Pág. 48.



- b) Evolución histórica: Estos se originan con la humanidad misma, y han evolucionado con el pasar de cada época. Al viajar por el tiempo, se encuentran que hace 2,500 años aproximadamente, en la sociedad griega, había ciudadanos que gozaban de determinados derechos, y estaban protegidos por las mismas leyes griegas; pero, por otro lado, había personas a las que se les negaba estos derechos y estaban privados de libertad.

Los griegos fueron conquistados por los romanos; se continúa esto con la esclavitud. La lucha de los esclavos por obtener su libertad y el reconocimiento de derechos, es una historia muy extensa, como la esclavitud misma; pero todo ese proceso de lucha, forma parte de la actual dignidad humana.

Se puede encontrar diversidad de documentos, que contienen normas jurídicas de protección a los derechos humanos, desde tiempos remotos, como por ejemplo la norma budista: No hagas a otro lo que no quieres para ti, norma que posteriormente se incorporó al cristianismo.

Se habla de protección a derechos personales, se puede mencionar también, el derecho al asilo, que tuvo sus inicios en el cristianismo, desde los templos por ser sagrados, se consideraban como un lugar de asilo, existiendo una prohibición a quebrantar esa



norma. El cristianismo también proclamo la igualdad de la persona ante Dios; significa esto que todos los seres humanos, son iguales entre sí.

En relación con el desarrollo histórico de los derechos humanos, se presenta una breve referencia evolutiva en su historia: se toma como punto de partida la *carla magna*, que es el documento medieval que tiene mayor significación en la evolución histórica de los derechos humanos. La "Carta Magna" (Magna Carta Libertatum): "es un contrato suscrito entre el Rey Juan, los Barones y los Obispos de Inglaterra, el quince de junio de 1215. Es el reconocimiento jurídico de una serie de normas y practicas (derecho consuetudinario) siendo su fundamento el iusnaturalismo (iusnaturalista, porque posee un vínculo con la naturaleza propia del ser humano), promulgada en Inglaterra en el año 1215".

Lo novedoso de este documento es que, el poder absoluto del Rey se rige por las disposiciones legales contenidas en la Carta Magna. Las normas contenidas en ese documento son de trascendental importancia en la historia de la humanidad; pues es un antecedente histórico de las Constituciones de los Estados (razón por la cual, en ocasiones, se le denomina Carta Magna a la Constitución Política).



La Carta Magna de Inglaterra, en 1215, marca una etapa en la que el Rey, por presiones sociales, se ve obligado a otorgar ciertos derechos y privilegios a un determinado grupo de ciudadanos, los nobles.

Después de este acontecimiento, los pueblos ingleses, ubicados en Norteamérica, luchan por abolir el poder del Rey; es pues, en ese territorio, donde por primera vez, el pueblo de Virginia, aprueba: la declaración de derechos de Virginia, el doce de junio de 1776.

La Convención de los miembros representantes del pueblo de Virginia (Estados Unidos de Norte América), aprobaron su propia Constitución, declarándose independientes de Inglaterra, aprobándose en ese mismo acto la primera Declaración Sobre Derechos Humanos, la que se conoce como: la declaración del buen pueblo de Virginia. Lo especial de todo esto fue, que el mismo pueblo determino que derechos les correspondían como seres humanos.

En la mencionada declaración, se tomó en consideración, que los derechos humanos se derivan de la naturaleza misma del ser humano, y, por lo tanto, no puede ser objeto de negociación alguna y que son previos a la formación del Estado.



El Artículo 1, de la declaración del buen pueblo de Virginia, en su forma original, regula:

"Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los que, cuando entran en estado de sociedad, no pueden privar o desposeer a su posteridad por ningún pacto, a saber: el goce de la vida y de la libertad, con los medios a adquirir y poseer la propiedad y de buscar y obtener la felicidad y la seguridad..."⁸.

Lo sobresaliente de este documento es que, contiene derechos individuales y colectivos o sociales; razón por la cual dicho documento fue incorporado en los Principios Fundamentales en la Constitución de 1770 y los Estados Unidos de Norte América.

Se puede ver que, en esta Constitución, en su Artículo 2, literalmente indica:

"Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres han sido creados iguales; que a todos confiere su creador ciertos derechos inalienables entre los cuales está la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar esos derechos, los hombres instituyen gobiernos que derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que siempre que una forma de gobierno tiende a destruir esos fines, el pueblo tiene derecho a reformarla o abolirla, a instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en aquella forma que a su juicio garantice mejor su seguridad y felicidad".⁹

⁸ **Ibid.** Pág. 75.

⁹ **Ibid.** Pág. 81.



Es necesario entender que también es importante comentar sobre la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, aprobada por la asamblea nacional francesa, el 26 de agosto de 1789.

Su gran influencia en la historia de la humanidad, ha sido decisiva y a la vez ha servido de base para posteriores documentos relativos a derechos humanos. La población francesa, antes de la toma de la Bastilla, se encontraba carente de medidas protectoras a sus derechos humanos. Esto trajo la necesidad de establecer una normativa expresa y solemne de los derechos de los individuos, en su doble de hombres y ciudadanos.

Por lo tanto, se puede decir que claramente se encuentra establecido en el preámbulo de la declaración donde se determina que "Considerando que la ignorancia, el olvido o menosprecio de los derechos del hombre son las (micas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración constantemente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder Legislativo y los del poder Ejecutivo, pudiendo ser comparados a cada instante con la meta de toda institución política, sean más respetados; a fin de que las reclamaciones de los ciudadanos,



fundadas desde ahora en principios simples e incontestables, se dirijan siempre al mantenimiento de la Constitución y a la felicidad de todos”.¹⁰

En virtud de ello, el Rey firma dicha Declaración, el cinco de septiembre de 1789, incorporándose posteriormente por la Asamblea Nacional al encabezado de la Constitución Francesa de 1791. Después de esta declaración se produce un enorme vacío histórico sobre la protección de los derechos humanos.

Lo que es muy claro y positivo en muchas maneras, ya que durante las últimas décadas Guatemala ha sido inscrito en una diversidad de tratados, declaraciones y convenios que tienden directamente a la protección de los derechos e intereses de sus habitantes, principalmente se vela por el derecho a la vida.

¹⁰ Castro Del Cid, Benito. **El reconocimiento de los derechos humanos**. Pág. 46.





CAPÍTULO II

2. La violencia

Es necesario que se comprenda el tema de la violencia, ya que esto es un fenómeno social que se ha venido sucediendo en nuestro país ya que es la aplicación de medios violentos a personas para poder vencer su resistencia, se emplea cualquier medio lógico destinado a inspirar temor o intimidación.

Así como la fuerza física irresistible ejercida sobre una persona a fin de lograr que preste su consentimiento para la formalización de un acto que no quería realizar el cual se lleva a través del maltrato físico. La violencia en términos jurídicos es la coerción ejercida sobre una persona para obligarla a ejecutar un acto jurídico.

También es una directa violación a los derechos humanos que se da a través de acciones u omisiones y que de manera directa o indirecta causa daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, o patrimonial ya sea en el orden público o privado. "La violencia ha tenido su origen en la antigüedad y que consiste en una desigualdad que se ha venido a través de la fuerza física, psicológica y social, a través de la lucha de poder, con la intención de causar daño a la otra persona. Proviene del latín VIS que significa fuerza. La cual puede



darse en público o privado, a través de insultos, gritos, amenazas, y puede ser física, mental o sexual".¹¹ La violencia está relacionada con la fuerza y su empleo en contra de otro individuo. El uso de la fuerza física o psicológica contra alguien se convierte en una agresión. La violencia es un fenómeno nocivo para la sociedad.

A este respecto, la violencia se define como un mecanismo de agresividad sociológica y/o biológica, se relaciona con la acción de la agresión en donde el individuo utiliza cierta cantidad de energía para destruir. No existe aún un acuerdo sobre la definición del término agresión sin embargo existe una relación entre la intención de utilizar la fuerza para causar daño, que proviene de un comportamiento individual y colectivo, existe o no la posibilidad que sea considerada la acción de agresión como un acto violento. Lo anterior lleva a plantear también el dilema que existe cuando se lleva a cabo un hecho violento, dado que existe un comportamiento individual que permite identificar la acción de una forma determinada y la acción colectiva que permite comprender la complejidad del problema.

De acuerdo con lo anterior, se debe entender que la agresividad es una reacción emotiva, y como tal se encuentra dentro de una reacción primaria propia del ser humano. La persona ordena sus instintos primarios de acuerdo a criterios razonables y éticos, pero también a convenciones sociales, aceptadas por las comunidades como una tradición.

¹¹ Ossorio, Manuel, *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*, pág. 663.



Esa agresividad deja de ser una reacción emotiva y se convierte en un desequilibrio cuando esa conducta agresiva está dirigida a lastimar a otra persona o, a cualquier cosa del entorno social o natural. La violencia destruye el criterio racional del individuo que la ejerce y daña la dignidad de la persona que la soporta. La violencia no es universal, ni inevitable, ni instintiva; hay individuos y grupos que muestran un alto grado de violencia, y otros individuos y grupos no. Hay muchas variedades de violencia, aquellas en donde el individuo intente, amenace o infrinja daño físico u de otro tipo. El suicidio se incluye también como una tipología de violencia infringida contra uno mismo. Esto incluye el daño psicológico, sexual, la violencia familiar, doméstica, la violencia interpersonal, el vandalismo. La violencia contra la niñez se define como cualquier acción o conducta activa o pasiva que se lleva a cabo en contra de ella, de sus derechos, su integridad física, psicológica, emocional y social.

2.1. Elementos

Al estudiar la violencia es necesario que se atienda en algunos elementos que rigen a la violencia como tal, y esto nos permitirá entender de mejor manera cuales pueden ser las razones por las cuales se generan las situaciones de extrema violencia dentro de la sociedad.



- a) El género, es uno de los elementos esenciales de la violencia contra la niñez debido a la distinta constitución biológica de la que están formados.
- b) Antecedentes ideológicos, estos antecedentes representan la manera de vivir que influyó en gran parte de las prácticas violentas que se derivan de una serie de ideas que han sido estructuradas a través de varias generaciones que permiten justificar la acción violenta, basada en prejuicios y valoraciones que no reflejan correctamente la realidad.
- c) El nivel de educación, la violencia se ha desatado con mayor intensidad en contra de la niñez porque las pueden manipular de una manera más fácilmente para que hagan las cosas en contra de su voluntad, esta educación debe estar basada en valores de respeto a los derechos humanos.
- d) El nivel socioeconómico, la economía influye en el ejercicio de la violencia, esto no quiere decir que los pobres son violentos y los ricos no, sino que, debido a la falta de recurso muchas veces se producen frustraciones.
- e) El abuso de alcohol y de drogas, esto se da debido a que el hecho de las mismas inhibe el pleno funcionamiento de la corteza cerebral y propicia el desencadenamiento de acciones incontrolables que permiten, con mayor facilidad, el afloramiento de conductas instintivas violentas.
- f) El nivel de pobreza del hogar, se refiere a la incapacidad de obtener ingresos suficientes para tener acceso a las condiciones básicas de sobre vivencia, por lo



que muchas veces esto produce impotencia, inseguridad y se propicia las condiciones para estallidos de violencia.

De acuerdo con lo anterior es necesario que se comprenda que existen elementos predominantes como lo son el género, derivado de esto existen leyes que regulan la violencia en su forma específica derivada de algunos de estos elementos, como lo es la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

Por lo tanto, es claro que estos elementos son una clave en cuanto al estudio del derecho preventivo tal y como lo menciona en algunas de sus obras el Dr. Raúl Zafaronni, ya que propone que el derecho penal debe ser preventivo y no punitivo.

Por lo que, estudiar estos elementos y tomarlos en cuenta al momento de realizar la creación de leyes específicas que prevengan situaciones de violencia como las ya mencionadas.



2.2. La violencia contra la niñez

Existen elementos que también fomentan de forma indirecta la violencia y principalmente la violencia contra la niñez y adolescencia, y el desempleo, este también es un elemento de la violencia, pues surge la irritación en la persona agresora, al encontrarse en una situación privado de trabajo o simplemente la persona no encuentra trabajo. La violencia produce generalmente lesiones físicas y psicológicas no accidentales, abuso sexual, falta de amor y trato negligente de todo menor de edad por acción u omisión de sus padres, de la persona encargada de su cuidado y custodia o por cualquier otro adulto, implica peligro o amenaza para la salud y bienestar físico, emocional, mental y social del niño, niña o joven que lo privan de su libertad y derechos como individuo.

La violencia es producida por una persona llamada agresor, que tiene poder o ejerce poder sobre otra persona denominada agredida, ya que el agresor considera tener razón suficiente para ejercer dicha violencia en contra de su víctima.

La violencia se ha venido dando como un medio de dominación; esto consiste en que el agresor ejerce fuerza ya sea física, psicológica o social, con el fin de dominar a la niñez, haciéndole creer que esta acción es justa. La violencia es un círculo repetitivo que no se agota, sino que cada vez más aumenta en intensidad, causa graves consecuencias, la



violencia generalmente produce daño a la persona agredida, no solo daño físico, sino psicológico, moral, social, etc.

2.3. La violencia en Guatemala

Tal y como un proverbio ruso dice que, es más fácil destruir que crear. Así como cada vida necesita ser nutrida y preservada cuidadosamente, también puede ser destruida y perderse en un instante. Tal vez debido a la falta de conocimiento en este campo, los científicos parecen no poder comprender, prever y adoptar las soluciones necesarias para evitar la violencia a gran escala.

Pero la violencia especialmente el maltrato infantil en todas sus expresiones ha sido un problema que persiste en Guatemala. A la fecha, los padres y madres, maestros en las siguen confundiendo disciplina con castigo y propinan a los niños y niñas tremendas golpizas físicas, y/o emocionales algunas de las cuales han ameritado hasta la hospitalización.

Por lo que se puede ameritar que, el maltrato infantil se ha perpetuado en Guatemala como un patrón en la crianza de niños y niñas, y una realidad en el país. La violencia a



la niñez guatemalteca creció de varias formas desde la disciplina que los padres les dan en sus hogares, hasta la explotación sexual y la pornografía infantil.

En estas situaciones en las que se encuentran los menores de edad muchas veces se llegan a dar serias consecuencias en las que terminan siendo adictos a las drogas, la prostitución y muchas veces terminan en el suicidio.

Asimismo, es necesario que se estudie cuáles son los factores que motivan u originan la violencia en Guatemala, por lo que se puede iniciar el nombramiento algunos de los factores que son:

- a) El orgullo, la arrogancia, vanidad, exceso de estimación propia que a veces es disimulable por nacer de causas nobles o virtuosas, el orgullo y la violencia son conceptos que influyen en las causas que originan problemas a la niñez, tanto físico como intelectualmente;
- b) La ambición de poder, es decididamente fatal, el individuo quiere imponer su ley y sobresalir, someter a los demás y dominar, no dudará en recurrir a cualquier medio, con tal de lograrlo; para lo que el ser humano no escatima quebrantar ningún tipo de reglamento, estatuto o ley para acometer su fin. ¿Qué es poder? poder, dominio, imperio, facultad y jurisdicción que el individuo tiene para mandar o ejecutar algo; capacidad de imponer la propia voluntad sobre los otros. El término, solo o acompañado, adquiere distintos significados en el ámbito jurídico.



De esta manera, se encuentra tres formas de ejercer el poder a través de: a) Medios físicos; b) Medios psicológicos; y

- c) Medios intelectuales. Y por último se tiene el factor c) que es la falta de educación en el hogar, la crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes es lo que deben de entender como educación. Un Hogar es considerado como la familia, grupo de personas emparentadas que viven juntas. Cuando las personas nacen y crecen en una familia donde la educación no es un hábito, es muy difícil crear un ambiente saludable para el crecimiento de los hijos y en el peor de los casos cuando los mismos padres carecen de educación, es aún más fácil crearse en un ambiente tenso lleno de hostilidad, que impide el buen accionar de la conducta de estas personas.

Por ejemplo, cuando un niño siempre ve y oye gritos e insultos en su hogar o cuando se le aconseja que no se deje, cuando se le compran juguetes de armas y guerras; cuando comprueba que gana quien es más agresivo, etc., es el hogar donde se preparan las nuevas generaciones de personas violentas.



2.4. Clases

Así como se realiza el estudio de los elementos y factores de la violencia, para tratar de entender cuáles son los generadores de esta. Nos es de suma importancia entender las clases de violencia que existen. Por lo que, será necesario mencionar algunas de ellas:

- a) **Violencia física:** Esta tiene lugar cuando una persona que está en una relación de poder con respecto a otra le infringe o intente infringir daño no accidental, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma, que puede provocar o no lesiones externas, internas o ambas, y lesiones en su autoestima.

El castigo repetido no severo también se considera violencia física que se concreta en golpes, palizas quemaduras, privación de alimentos; este tipo de violencia es muy frecuente, ya que el golpe ha sido considerado como un medio de corrección a los hijos, pero su impacto no depende del grado de intensidad sino de la frecuencia con que se aplica.

La niñez es la mayoría de veces la víctima en el hogar, se ha detectado que es víctima de violencia física por parte de varios miembros de su familia; la niñez ahí se encuentra sola indefensa ante la superioridad física del hombre y la mujer sin testigo y sin quien la



auxilie y se advierte además que la violencia física hacia la niñez es también violencia, psíquica pues todo acto físico de violencia lleva consigo un efecto psíquico.

- b) **Violencia sexual:** Comprende todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a que ejecute un acto sexual contra su voluntad. Es aquella que también atenta contra la niñez en forma de golpes, abusos, pellizcos, violación, incesto, transmisión de enfermedades venéreas, infecciones sexuales, prostitución, el abuso sexual la violación, el acoso sexual, la coerción. La violencia se analiza como un problema de varios niveles y dimensiones. Una de las formas de violencia más generalizadas ocurre dentro de la familia, en donde las niñas resultan más afectadas.
- c) **Violencia psicológica:** Consiste en un tipo de crianza donde existen demandas excesivas que superan las capacidades del niño y se desconocen sus necesidades reales, afectando seriamente su autoestima, el desarrollo de su personalidad y su integración social. En general toma las siguientes formas extremas: rechazo, indiferencia, sobreprotección, crítica, humillación insulto, ofensas mensajes destructivos, falta de amor, falta de atención, desprecio, amenaza, terror y corrupción. Este tipo de violencia es la más difícil de detectar ya que no se observa a simple vista, sin que haya de por medio golpes ni maltrato físico y generalmente acompaña a todas las demás formas de violencia, estas agresiones son provocadas por padres, maestros, familiares y personas encargadas de cuidado y protección.



- d) **Violencia intrafamiliar:** Es la acción u omisión ejercicio o manifestación de fuerza desmedida, violatoria de derechos humanos, que recae sobre cualquier miembro dentro de las relaciones privadas del núcleo familiar y atribuirle sobre un miembro de la misma, abarca una gama de acciones que causan daño físico, emocional o mental en niños de cualquier edad.

Sin embargo, el tipo de violencia infligido varía con la edad del niño. Los malos tratos en bebés y niños en edad preescolar suelen producir fracturas, quemaduras y heridas intencionadas. En casi todos los casos de acoso sexual el agresor suele ser un hombre y la víctima una niña en edad escolar o adolescente.

Sin embargo, en los últimos tiempos el número de niños varones en edad preescolar que sufren este tipo de maltrato. Tal vez el tipo más común de malos tratos es el abandono, es decir, el daño físico o emocional a causa de deficiencias en la alimentación, el vestido, el alojamiento, la asistencia médica o la educación por parte de los padres o tutores.

Una forma común de abandono entre los niños es la subalimentación, que conlleva un desarrollo deficiente e incluso a veces la muerte. Malos tratos por parte de los padres, los estudios han revelado que la mayor parte de los padres que abusan de sus hijos, habían sufrido ellos también la misma situación por parte de sus progenitores.



Algunos investigadores afirman que este tipo de padres presentan una personalidad infantil, mientras que otros opinan que éstos esperan de forma poco realista que sus necesidades psicológicas sean cubiertas por sus hijos y que al no ver cumplidas estas expectativas experimentan un gran estrés y se vuelven violentos en las relaciones con sus hijos, a pesar de este enfoque psicopatológico, dado que en otras facetas de la vida funcionan sin distorsiones sociales y psicológicas. Casos de malos tratos se dan en todos los grupos religiosos, étnicos y raciales, y en todas las áreas geográficas.

La gran mayoría de casos de maltrato infantil se dan en las familias con menos recursos, tal vez debido a la falta de oportunidades educativas para poder manejar las frustraciones emocionales y económicas. Va desde la amenaza la agresión hasta el homicidio este es un atentado grave contra la dignidad de las personas y en este caso específico, contra la dignidad de los niños esto deja huellas indelebles en sus víctimas con consecuencia que se transmiten, también en forma de violencia en otras generaciones.

Porque el ciclo de la violencia intrafamiliar inicia durante la infancia, donde generalmente el padre, y en algunos casos la madre, son quienes la ejercen. Se puede analizar que uno de los factores principales que ha influido sobre esta violencia intrafamiliar es una cultura que promueve una desigualdad entre hombres y mujeres, sumándose a este los



agentes socializadores como lo son la familia, escuela, iglesia, medios de comunicación y la comunidad que transmiten idea y creencia sobre el ser hombre y ser mujer.

Derivado de esto, se puede ver claramente que ha sido un problema que persiste en Guatemala, a la fecha padres, madres y maestros siguen confundiendo disciplina con castigo y propinan a los niños y niñas tremendas golpizas físicas y emocionales, en algunas de las cuales han ameritado hasta la hospitalización.

Por lo que se puede afirmar que el maltrato infantil se ha perpetuado como un patrón en la crianza de niños y niñas en el país, que obliga a diseñar una estrategia educativa que involucre a todos los sectores para evitar que se sigan reproduciendo estos delitos que gozan de absoluta impunidad.

- e) Violencia doméstica: Se da más que todo por las condiciones y problemáticas sociales, laborales, y culturales que viven los hombres y las mujeres en un ambiente familiar su impotencia para solucionar los mismos, hace que ellos descarguen su ira y frustración contra la esposa y los hijos.



Esto se agrava con los porcentajes significativos de alcoholismo entre los hombres que generan serios problemas de violencia doméstica. De la misma manera se den muchas otras clases de violencia, dentro de las cuales se puede mencionar:

- a) Violencia cotidiana, este tipo de violencia es la que se da todos los días en diferentes partes del país y son de distintas clases de violencia, como robo, asaltos, secuestros, la violencia delincuencia, la violencia intrafamiliar, violencia doméstica, como todas las demás ya es común, aquella relacionada con la inseguridad generalizada que prevalece en el país y en todos los hogares;
- b) Violencia política, como instrumento para la reproducción y mantenimiento del Status Quo en Guatemala tiene carácter histórico y estructural; sin embargo es posible identificar períodos en lo que las violaciones a los derechos humanos, en general y las acciones represivas, cada conjunto de hechos políticos violentos responden a un problema económico y social y que las personas que son víctimas de los hechos de violencia política, han estado enmarcados en conflictos económicos sociales identificables personalmente o el sector al que pertenecen; en este tipo de violencia se toman encuentra las características de las víctimas y de los perpetradores para analizar qué tipo de violencia política se dio.
- c) violencia socioeconómica, la violencia en las diferentes instituciones sociales es efecto de la poca atención del Estado en brindar seguridad, estabilidad económica, eliminación del racismo, salud, educación y otras formas de discriminación otro problema aunado a los anteriores es la poca respuesta jurídica en la administración



de la justicia provoca la inseguridad ciudadana, hacer justicia por las propias manos aunque estas sean expresiones de violencia. La causa de la impunidad en la sociedad es la debilidad de la ley incidiendo en la falta de castigo de criminales que burlan la ley de nuestro país; lo cual genera a tener más libertad de criminalidad hacia la niñez, de esta forma estos casos de violencia quedan impunes en la sociedad guatemalteca.

- d) la violencia callejera, es la que sufren especialmente los niños que viven en las calles o en algún espacio público, los cuales ellos son víctimas de los abusos que cometen los cuerpos de seguridad del Estado o personas que incitan a la violencia por encontrarse ellos como protagonistas en un ámbito callejero; cómo se puede mencionar también: e) Violencia verbal, este tipo de violencia ocurre sin que haya de por medio golpes ni maltrato físico, resulta cuando se les insulta, se les ofende, se les dicen palabras inherentes, o se les presiona, públicamente con ánimo de denigrar a los niños; e) Violencia laboral, es la que se da en al ámbito de trabajo, como son las fábricas, maquilas, talleres, en el campo etc. la niñez, como partes actantes y participativas directas de lo que implica asumir los gastos derivados del hogar y la falta de preparación o la poca capacidad laboral que ellos poseen, los obliga a enfrentarse en un ambiente laboral hostil.

A esto se puede sumarle f) la violencia laboral callejera, este tipo de violencia se da cuando los niños efectúan sus negocios en la calle ya sea en las aceras, abordar



autobuses, afuera de los parques lugares donde son agredidos física, moral, verbal y psicológicamente y las circunstancias de no encontrar un trabajo de acuerdo a la capacidad o educación los conduce a vivir experiencias inhumanas que en la mayoría de casos son obligados por los padres; y

- g) Violencia laboral sexual, es una de las situaciones que viven especialmente las niñas, al ser obligadas a acceder a un trabajo denigrante que no van acordes a su corta edad, por su inmadurez física y mental.

Ahora bien, de vuelta a la ramificación central de las clases de violencia, se encuentra:

- f) Abuso verbal: En este tipo de violencia la niñez se ve afectada directamente por los insultos, los cuales afectan directamente su autoestima y amor propio, se da en forma de palabras y expresiones que pueden ofender o humillar a las personas, en la ciudad de Guatemala este tipo de violencia es muy común en los niños, debido a que estos están expuestos en su hogar, escuela y calles.

Algunas de las características del abuso verbal:

- a) El abuso verbal es dañino y suele atacar la naturaleza y las capacidades de la niñez, con el tiempo los niños pueden comenzar a creer que existe algo malo en contra de sus capacidades;



- b) El abuso verbal puede ser abierto (mediante insultos y caracteres de ira) suele incluir reproches y acusaciones, y encubierto (a través de comentarios tenues), que confunde a los niños;
- c) El abuso verbal es manipulador y controlador, alguien puede hacer comentarios despectivos de una forma sumamente sincera e interesada con el objetivo de controlar y manipular a la persona.

Así mismo se contempla dentro del abuso verbal, d) El abuso verbal es insidioso, disminuyendo gradualmente la autoestima de los niños, sin que se dé cuenta, pueden tratar de cambiar su comportamiento conscientemente o inconscientemente para no perturbar al abusador;

- e) El abuso verbal es el tema principal en la familia cuando una pareja está teniendo una discusión sobre un tema real, las consecuencias repercuten en los niños;
- f) El abuso verbal suele escalar, aumenta en intensidad, frecuencia y variedad, puede comenzar con frases despectivas disfrazadas como bromas, luego pueden presentarse como insultos.
- g) Abuso sexual en menores y adolescentes: Ocurre cuando un adulto utiliza su fuerza o poder sobre los niños o joven para envolverlo en la participación de cualquier actividad sexual, la cual no comprenden ni se encuentran capacitados para dar consentimiento, el abuso sexual es toda conducta o comportamiento que atenta contra los derechos básicos fundamentales de la niñez, a la vida, la libertad, la



integridad y la dignidad humana, se manifiesta con conductas agresivas temporales, o permanentes que buscan lesionar, humillar, degradar, expresar dominio o presión sobre los niños que se encuentran en condiciones de inferioridad.

La explotación sexual de un niño por un adulto, un adolescente o un niño de más edad, se define como la participación del menor en actividades sexuales para las cuales no está preparado y por lo tanto no puede dar su consentimiento. El abuso sexual no necesariamente implica relación sexual o la fuerza física, en muchos casos los niños y las niñas pueden ser sobornadas, presionadas o amenazadas verbalmente para que realicen actos sexuales, generalmente la persona aprovecha su condición de parentesco, amistad o relación familiar con la víctima, en muchos casos no utiliza la violencia o la agresión.

Los delitos sexuales pueden incluir:

- a) Obligar a tener relaciones sexuales a la fuerza;
- b) Utiliza el chantaje para conseguir favores sexuales;
- c) Hierde físicamente durante el acto sexual, agrede sus genitales, usa objetos o armas a nivel intravaginal, anal y oral;
- d) Obliga al sexo cuando no está completamente consciente, o cuando tiene miedo; e) Exhibicionismo;
- f) Prostitución;



- g) Estimulación oral o manipulación de los órganos genitales; y
- h) Producción de pornografía infantil

Así también, cabe mencionar que las víctimas de un abuso sexual normalmente experimentan efectos a largo plazo en su bienestar psicológico y social y son vulnerables a ser nuevamente víctimas en un futuro, generalmente son manipulados para que mantengan el incidente en secreto.

2.5. La agresión

Es importante para los motivos de este trabajo, entender que es la agresión, por lo que se puede definir este como el acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño, atentar contra la libertad sexual de las personas y realizarse con violencia o intimidación.

El individuo que posee un comportamiento violento e inmiscuido en la desesperación, provoca una agresión, contra los integrantes de una familia causándoles daño, se puede mencionar la agresión verbal, la agresión psicológica, la agresión física y la agresión armada.



2.6. La víctima

Ahora bien, es de suma relevancia comprender que es o a quien se le denomina víctima, por lo que se puede definirla así: “Son víctimas, las personas que sufren algún tipo de agresión, abuso o violencia, que a consecuencia de esto viven en un ambiente de angustia, ansiedad, miedo y desilusión, todo esto marca de una manera significativa su forma de vida y entorno familiar. En muy pocas oportunidades se atreven a hablar de la situación por la que atraviesan, muchas veces por vergüenza y otras por miedo debido a que el agresor las tiene amenazadas e intimidadas para que no denuncien a las autoridades competentes del maltrato que son víctimas. Tratan de justificar la agresión de alguna forma ya que piensa que tuvieron la culpa de lo ocurrido se sienten confundidas y avergonzadas, sienten lastima de sí mismas, mucho dolor y ansiedad además deben soportar que las traten de una manera muy cruel los cuales quedan marcados de por vida, muchas veces esto ocasiona que los niños cuando crecen se ven involucrados en hechos delictivos o caen en las drogas o terminan en las pandillas juveniles, por no contar con un hogar estable”.¹²

¹² Rivera Llano, Abelardo. **La victimología**. Pág. 657.



Ahora bien, las agresiones a una víctima pueden causar consecuencias físicas y psíquicas en ellas y estas consecuencias, se manifiestan especialmente alterando tanto su rendimiento como su integridad social. Este estado de vulnerabilidad e inseguridad se refleja en cuadros de ansiedad, irritabilidad, tensión, depresión, desgano, abulia, incapacidad para concentrarse, dolor de cabeza, fatiga crónica, además de enfermedades de origen psicosomático como alergias y trastornos gastrointestinales.

Los malos tratos, en algunas ocasiones, causan:

- a) Golpes y moretes;
- b) Fracturas;
- c) Discapacidad física;
- d) Obesidad o desnutrición;
- e) Problemas de apetito o del estómago;
- f) Estrés;
- g) Miedos;
- h) Depresión;
- i) Intentos de suicidio;
- j) Baja autoestima, pobre imagen y auto desvalorización;



- k) Inseguridad;
- l) Uso y abuso de pastillas para dormir, tabaco o alcohol;
- m) Desinterés y disfunción sexual;
- n) Lesiones en partes íntimas;
- o) Embarazos no deseados;
- p) Abortos;
- q) Complicaciones en el embarazo;
- r) Embarazo prematuro de hijas adolescentes;
- s) Contagio de enfermedades sexuales, como el SIDA; y
- t) En casos graves la muerte.





CAPÍTULO IV

4. Vulneración al derecho a la vida de parte del Estado de Guatemala, al ser incapaz de controlar los motoladrones y motosicarios

En Guatemala, se vive uno de los peores momentos socialmente, debido a la existencia de las maras y toda la delincuencia organizada que se encuentra inmersa en el país. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, el apareamiento del sicariato como tal, se debe entre otros motivos, a la violencia y la cultura de violencia que se suscita en Guatemala.

Se puede hacer una distinción de la violencia enfocada en este caso a la delincuencia y criminalidad. Entonces, se debe entender que el sicariato no es sólo un fenómeno de unos sujetos aislados que usan la violencia para cometer homicidios por encargo, es algo mucho más complejo que ello, debido a que su realidad está asentada sobre la base de un conjunto de redes sociales que atentan contra la sociedad y sus instituciones y de una construcción basada en términos económicos, toda vida tiene un precio, y culturales, el vértigo, el ascenso social.

De manera que este fenómeno es un proceso que está creciendo en la obscuridad, porque se niega su existencia o porque se lo recubre bajo el manto de la definición de



homicidio agravado. Con relación a las instituciones afectadas por el fenómeno del sicariato, se encuentra el Ministerio Público, institución que investiga y promueve la acusación penal.

Sin embargo, que no cuenta con la herramienta precisa al momento de conocer casos relacionados con el sicariato por no existir legislación al respecto, pero que en la realidad sí ocurren actos criminales con todas las características requeridas para tipificar dicho actuar como delito de sicariato.

Asimismo, por la carencia de una legislación, que se pueda aplicar a los casos concretos relacionados con el delito de sicariato en Guatemala, el ente investigador se ve limitado a encuadrar las acciones de sicariato con otras figuras delictivas, excluyendo de esta manera, a otros actores que participan en la configuración del delito; como acompañantes que conducen.

Así pues, de acuerdo con las anotaciones doctrinarias se ve que dentro de los antecedentes que se conocen, acerca del sicariato como tal, vale la pena citar a la antigua Roma. Se dice que sicario significaba hombre-daga, pues sica, es una daga pequeña, fácil de esconder para apuñalar a los enemigos políticos.



Es quien asesina por encargo, a cambio de una compensación económica, ya sea esta en efectivo o recibiendo favores, incluso se llega a pedir objetos tan insignificantes como un repuesto para un automóvil por matar a una persona, lo que significa que el valor asignado a la vida, por parte de los sujetos que cometen este tipo de actividades, es casi nada.

4.1 Definición de sicario

“El Sicario es un asesino profesional, en el sentido que vive de eso y lo hace eficientemente, en muchos casos cobra por adelantado o, en otros, por cuotas con garantías de cobro (la vida misma)”.¹³ Cuando se trata el tema del delito de sicariato, el diccionario de Manuel Osorio lo define como: “Homicida por precio, lo cual lo convierte en asesino”.¹⁴

Ahora bien, etimológicamente sicario se entiende como el termino aplicado por analogía empleada por los invasores y ocupantes romanos a los defensores judíos que buscaban expulsar a los Romanos y a sus partidarios.

¹³ Carrión M., Fernando. **El sicariato: una realidad ausente**. Pág. 358.

¹⁴ Osorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 893.



4.2. Bien jurídico tutelado

El bien jurídico tutelado es la materia prima de la función o razón del derecho penal. A través de los mismos, se crea un conjunto de normas jurídicas y una serie de instituciones que pretenden, precisamente protegerlos. Dentro de los bienes jurídicos tutelados que están legitimados por la naturaleza de los mismos, está la vida, el patrimonio, la libertad.

El derecho penal lo primero que debe hacer, es determinar el bien o bienes jurídicos que se protegen con la creación de la norma jurídica, estableciendo en la misma los delitos, así como también las penas que correspondan por el quebrantamiento a la ley penal. El bien que se resguardaría, mediante la tipificación de delito de sicariato, sería la vida, como consecuencia de la penalización de la acción que atenta contra la misma.

Todo atentado que signifique eliminar físicamente a una persona, por encargo o cumpliendo órdenes a cambio de una remuneración o recompensa económica o de cualquier especie, constituirá el elemento caracterizante del delito en su manifestación común.

Es entendido, además, que quien se dedique a esta clase de actividad lo hace de manera profesional, por haber pertenecido a las fuerzas de seguridad del Estado, ejército, policía



nacional o similares, teniendo el entrenamiento y en muchos casos el equipo necesario para cometer este tipo de ilícitos.

En otros casos, lo toman como parte de su actividad diaria, pues muchos sicarios combinan el sicariato con alguna actividad lícita, todo a cambio de una remuneración económica o en especie. Por lo tanto, es necesario observar algunos de los elementos que intervienen en el delito mencionado.

4.3. Elementos

Como bien se sabe, existen diversos elementos dentro del delito mencionado, por lo que es imperante el hacer un pequeño énfasis en cada uno de estos elementos.

a) Elemento objetivo: El elemento objetivo del delito está dado por la acción, que la ley tipifica como delito. Así, en el homicidio: Comete homicidio quien diere muerte...” Artículo 123 del Código Penal; en la estafa: comete estafa quien, induciendo a error a otro, mediante ardid o engaño... Artículo 263 del Código Penal; etc.



En el delito de sicariato, la acción resulta de dar muerte a una persona, por encargo o en cumplimiento de órdenes, sin ningún motivo personal directo con la víctima, más que se espera una recompensa o remuneración, sea esta monetaria o inclusive en especie.

En este sentido el delito tiene un mayor alcance que el asesinato, pues quien realiza este delito no únicamente espera una recompensa, precio, promesa o ánimo de lucro, como establece el Artículo 132 numeral 2 del Código Penal, sino que hace de esta actividad una manera de vivir, obteniendo con ello los ingresos que necesita para cubrir los gastos personales, pero, sobre todo, sin tener ningún motivo especial con la víctima.

b) Elemento subjetivo: Como en todos los delitos, el elemento subjetivo está constituido por el dolo o la culpa con que actúe el delincuente. Parte de la doctrina sostiene que, aparte del dolo o culpa genéricos, podría exigirse para este tipo de delito un dolo específico, tal como el contenido para ciertas figuras delictivas en las que el legislador introduce algún elemento subjetivo. Otros autores, por su parte, creen que bastará que el legislador defina la acción punible.

El dolo estará dado, no solo por la voluntad de producir el resultado tipificado por la ley, sino también cuando se tenga conciencia de la criminalidad de la acción y a pesar de ello, se obre.



4.4. Sujetos

Asimismo, se hace necesario que dentro del delito existen sujetos que también deben de ser evaluados, por lo que se puede entender que son el sujeto activo y el sujeto pasivo.

a) Sujeto activo: El sujeto activo es la persona que realiza la actividad delictiva “Sujeto activo es el que realiza la acción, el comportamiento descrito en la ley”.¹⁵

Las personas que cometen el delito de sicariato son aquellas que se dedican por completo a realizar este tipo de acciones: “Alternan la ejecución de homicidios con otras actividades ilegales, como el hurto, o con oficios como el de obrero de construcción, reparador de vehículos, recicladores o vendedores callejeros”.¹⁶

Se puede entender que estos sujetos tienen habilidades para el manejo de armas y vehículos en los que frecuentemente utilizan para escapar del lugar del crimen, tienen

¹⁵ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco: parte general y parte especial**. Pág. 221.

¹⁶ Cárdenas, Diego Arturo, Diana Paola Lorduy Rivera y Cesar Alfonso Velásquez Monroy. **Sicariato en Bogotá**. Pág. 378.



conocimientos de las actividades de las víctimas, recorridos, horarios, personas y lugares que concurren, etc.

Así como un amplio conocimiento en operaciones y tácticas, en virtud de recibir entrenamiento especial o de haber sido parte de fuerzas militares o policiales. Dentro de los caracteres con el que se aborda el tema del sicariato, es con el conjunto de relaciones sociales particulares donde opera y esto se configura, al participar tres diferentes actores o sujetos activos, que resultan de la actividad o de la ejecución de una persona por encargo.

Por lo tanto, en primer lugar, está quien contrata los servicios de otra persona, para encargarse de llevar a cabo el asesinato. Es este primer actor, quien tiene una relación directa con la víctima, ya sea por problemas personales, para ajuste de cuentas entre bandas o simplemente para infundir temor entre un sector de la población.

El segundo actor es el reconocido como intermediario y es quien pone en contacto al contratante con el sicario. El papel de este actor es de importancia, pues no es un simple personaje, es también un especialista y conoce, tanto a la víctima, como también al victimario adecuado.



El tercer actor es el sicario, contratado para asesinar y que tiene que llevar a cabo el ilícito de manera directa y que en muchos casos no llega a conocer al contratante, ocasionalmente desconoce al intermediario y por lo general no le interesa quien es la víctima, en tanto que recibe únicamente la información para llevar a cabo su cometido.

Relacionado con el conjunto. “Estos actores pueden ser personas aisladas o instancias orgánicas; son diversificados y no se conocen entre sí, lo cual les da una mayor fuerza frente al Estado de derecho. Así, quien hace de sicario no conoce a la víctima ni tampoco el entorno, característica negativa para el trabajo de ajusticiamiento, pero positiva para el momento posterior al crimen, ya que al no dejar huellas impide su aprensión”.¹⁷

Para entender de mejor manera la figura del sujeto activo, es necesario que se ven las características del mismo: a) Personales: Son generalmente, personas jóvenes, entre 13 y 25 años, con un nivel muy bajo de escolaridad, pocos familiares y con sus propias creencias religiosas.

Pertenece a condiciones socioeconómicas media baja o baja; algunos provienen de zonas con alto grado de criminalidad y que ven, en este tipo de actividad, una manera de

¹⁷ Carrión M., Fernando. **Op. Cit.** Pág. 351.



obtener un ingreso económico, al ser contratados por personas particulares o por la delincuencia organizada.

Algunos de estos sujetos han pertenecido a fuerzas armadas de élite, tales como ex policías, ex militares, incluso ex presidiarios, quienes poseen conocimiento en el manejo de armas, lo que da como resultado la eliminación de la víctima con mayor efectividad, sin importar que la misma cuente con seguridad personal.

Existen, además, categorías, dependiendo de quién se trate la víctima, así también será el encargado de realizar la operación y el operativo que se tenga que llevar a cabo.

Así mismo, se encuentra b) los móviles: Las razones que impulsan al autor de este ilícito para proceder en tal sentido, son: La obtención de una ganancia personal, económica o en especie; La comisión del delito conlleva la idea de que, al actuar de manera efectiva, el sujeto será requerido para cometer atentados contra personas de mayor importancia, para la sociedad en general o para el grupo al que pertenece; El odio y los deseos de venganza personal, en muy pocas ocasiones son factores que animan a realizar este tipo de acción; La necesidad de un ingreso económico; La perturbación mental.



- b) Sujeto pasivo: El sujeto pasivo o la víctima del delito, es el ente sobre el cual recae la conducta de acción u omisión que realiza el sujeto activo: “Es el titular del derecho interés lesionado o puesto en peligro por el delito”.¹⁸

Al principio el sicariato estuvo vinculado a la política: “actuando en asambleas populares, particularmente durante el peregrinaje al templo, cuando apuñalaban a sus enemigos (contrarios políticos de sus amos o simpatizantes-clientes de ellos) lamentándose ostensiblemente después del hecho para escapar de la detención”.

En la actualidad, las víctimas suelen ser de cualquier ideología, estrato social, político, económico, aunque principalmente son víctimas los propietarios de empresas, sus dependientes, en los últimos años los conductores de transporte público, incluso quienes se dedican a pedir el llamado impuesto, utilizan a sicarios para eliminar a quienes no pagan dicho impuesto, todo para intimidar a los demás propietarios de negocios, como tiendas, panaderías, por mencionar algunos.

Es también de conocimiento que, entre dirigentes o integrantes del crimen organizado, haya víctimas, pues con el afán de mantener control sobre determinado territorio,

¹⁸ De León Velasco, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Op. Cit.** Pág. 226.



contratan sicarios, para que se encarguen de eliminar a quienes compiten con determinado grupo criminal.

Otro tipo de víctimas suelen ser quienes perecen, a causa de lo comúnmente llamado, ajuste de cuentas, o por venganzas personales, pero no de los sicarios, sino que, de los autores intelectuales, que, por razones particulares, no llevan a cabo el homicidio o asesinato, sino que prefieren obtener el servicio de los sujetos que se dedican a este tipo de actividad ilícita.

De esta manera, se ve como el sicariato en Guatemala es una realidad latente, la cual por años se ha visto crecer sin que el Estado haya podido hacer mermar dicha problemática social. Esto ha impulsado a que los grupos de delincuencia organizada utilicen motoladrones y motosicarios para imponerse ante un sistema de justicia deficiente en donde el Estado muestra total incapacidad de proveer seguridad al guatemalteco, se vulnera así el derecho a la vida, tal y como lo muestra la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo tanto, es necesario implementar nuevas metodologías e incluso nuevas normas que permitan que el sector justicia pueda cumplir con lo establecido en sus funciones para detener a los ya mencionados motoladrones y motosicarios.



4.5 Motoladrones asaltaban y con documentos de sus víctimas estafaban

“Cómo resultado final de una diligencia de allanamiento llevada a cabo en el inmueble ubicado Colonia El Progreso, Zona 04, municipio y departamento de Escuintla, en cumplimiento a la Causa Penal Número C-05005-2020-01046 emitido por el Juez de Primera Instancia Penal de Turno de Escuintla, se captura a cinco miembros de una peligrosa estructura que se dedicaba a asaltar en motocicleta y posteriormente utilizaban los documentos de sus víctimas para cometer delitos de estafa”.¹⁹

De acuerdo con la misma consulta, según las autoridades policiales lo incautado a la supuesta banda delincuencia fueron 58 licencias de conducir, 100 documentos personales de identificación DPI, 20 carnet del IGSS, 10 carnet del IRTRA, 31 tarjetas de entidades financieras de crédito y débito, 12 carnet de Identificación de empresas varias, 07 tarjetas empresariales varias, 03 chequeras, 07 cheques diferentes entidades bancarias. 04 boletas varias de Banco Industrial, 04 tarjetas de circulación, 04 facturas varias, 4 recibos, 01 recibo de adelanto de dinero, 01 certificación de DPI, 01 licencia de portación de arma de fuego, 01 falsificación de licencia de conducir, 01 calcomanía electrónica de impuesto de circulación, 01 cuaderno con anotaciones varias, en el cual

¹⁹. <https://mingob.gob.gt/motoladrones-asaltaban-y-con-documentos-de-sus-victimas-estafaban/>. **Motoladrones asaltaban y con documentos de sus víctimas estafaban.** (Consultado el 4 de abril de 2021).



ensayaban las firmas de los de IMEI 358785/93/123592/7 conteniendo en su interior una Tarjeta SIM de la empresa DPI robados, un teléfono celular marca Samsung modelo A31 color negro con número TIGO con número 89502 02301 64563 6206, Un teléfono celular marca Iphone modelo XR color blanco con número de IMEI 35 645910 753194 7 conteniendo en su interior una Tarjeta SIM de la empresa TIGO con número 89502 02301 71842 9448, un juguete tipo arma de fuego de balines de color negro, un teléfono celular marca Samsung color negro, facturas cambiarias libres de protesto y documentos varios de compra venta.

4.6 Tres motoladrones acorralan y asaltan a un hombre en la zona 11

“Una cámara de vigilancia ubicada en un sector de la colonia Roosevelt, zona 11 de la ciudad de Guatemala, muestra el momento en que tres motoristas acorralaron y asaltaron a una persona que caminaba por el lugar”²⁰.

De acuerdo con la consulta electrónica, en el video, que se compartió en las redes sociales, se observó que un motorista transitaba por la avenida, visualizó a su víctima, retorna y se sube a la banqueta para encarar al hombre.

²⁰<https://www.soy502.com/articulo/tres-motoladrones-asaltan-peaton-colonia-roosevelt-32419>.
motoladrones asaltan a peatón en la zona 11. (Consultado el 12 de abril de 2021)



Se continúa con lo indicado en el artículo, indicando que, mientras eso ocurre, dos motocicletas más acorralaron a la víctima por detrás para poder robarle sus pertenencias. El robo ocurre en segundos, los "motoladrones" huyen del lugar y el peatón continúa su camino.

4.7 Motocicarios dispararon casi 30 veces para asesinar a dos hombres en Quetzaltenango

“El Ministerio Público (MP) realiza diligencias de levantamiento de dos cadáveres en el interior de un vehículo sobre la calzada Manuel Lisandro Barillas, zona 5 de Quetzaltenango , a la altura de la diagonal 15. Dos hombres que fueron atacados a balazos, a la altura de uno de los ingresos a Fundabiem. Informan en el lugar que el hecho lo perpetraron motocicarios, quienes esperaban a que el vehículo cruzará sobre la diagonal y atacaron a balazos al vehículo tipo sedán con las placas de circulación P110HNB”²¹.

De acuerdo con la consulta electrónica en mención, el MP ha encontrado hasta el momento evidencia de 26 casquillos en escena del crimen. El piloto del vehículo blanco

²¹. <https://stereo100.com.gt/2021/motocicarios-dispararon-casi-30-veces-para-asesinar-a-dos-hombres-en-xela/>. **Motocicarios dispararon casi 30 veces para asesinar a dos hombres en Quetzaltenango.** (Consultado el 22 de abril de 2021).



tiene heridas de proyectil de arma fuego en el cráneo. De su acompañante se desconoce el detalle de cómo se encontró el cuerpo.

Prosiguiendo con lo indicado en la dirección electrónica mencionada, el paso vehicular está obstruido en dos de los cuatro carriles de la calzada, en el tramo en cuestión. Este es el ataque armado número 12 en lo que va del año 2021 en la ciudad de Quetzaltenango .

4.8 Médico muere en ataque armado de motoladrones, en Kaminal Juyú zona 7

“Una mujer, con una maleta y un bolso, espera en la banqueta en la 30 avenida “D” y 13 calle de Ciudad de Plata II, zona 7 de la ciudad de Guatemala. Una cámara de vigilancia instalada en el lugar capta el momento en que es víctima de un asalto”²¹.

De acuerdo con la consulta electrónica, en las imágenes se observa que dos personas, abordo de una motocicleta, la observan cuanto avanzan por el lugar y luego regresan para asaltarla. Los motoladrones logran quitarle los objetos de valor y tiran sus

²¹. <https://www.soy502.com/articulo/asi-operan-motoladrones-varias-colonias-zona-7-32419>. **Así operan los motoladrones en varias colonias de la zona 7.** (Consultado el 27 de abril de 2021).



documentos al suelo. Tras cometer el ilícito, estos se retiran del área. El video compartido en las redes sociales, muestra la forma en que estos motoladrones operan en varias colonias de la zona 7 capitalina. Vecinos del lugar señalan que esta banda opera también en Ciudad de Plata I, Kaminal Juyú y las colonias Tikal.

Conforme lo consultado, uno de los casos más trágicos ocurrió en abril de 2020. Un médico murió asesinado durante un intento de asalto en la colonia Kaminal Juyú, zona 7 de Guatemala. La víctima fue identificada como Jorge Luis Martínez Alemán de 54 años y versiones de testigos que el crimen ocurrió cuando intentaron asaltarlo.

Con la realización de esta tesis se evidenció que, dentro del sistema de justicia existen muchas deficiencias que permiten que los grupos de delincuencia organizada utilicen distintas figuras para permitirse evadir la justicia. Siendo los procesos penales insuficientes para la consecución del objetivo del estado, el cual es proveer seguridad a los guatemaltecos a través de sus órganos de justicia. Ya que, no para todos son aplicadas las ya normas adecuadas dentro de los procesos penales al cometer un ilícito.

Asimismo, es necesario unificar los criterios para la aplicación de las circunstancias que se presentan derivados de la responsabilidad penal, y así garantizar el respeto a los derechos de los guatemaltecos al proveer por parte del sistema de justicia, juicios de



manera equitativa, y así respetar los principios y garantías constitucionales, sin dejar de aplicar la ley de forma objetiva.

También se determinó que, son necesarios mecanismos que regulen de mejor manera las obligaciones y las funciones de las instituciones que velan por el cumplimiento de los derechos de los guatemaltecos, siendo estos los encargados de velar por la transparencia de los procesos ya mencionados.

De esta manera, se observó que, en Guatemala existe una aplicación incorrecta en cuanto a algunas circunstancias legales, que de manera selectiva se realizan con fines desconocidos. Así bien, si los procesos son regulados dentro de la normativa que contiene los procesos penales, lo cual debería de ser motivo suficiente para la aplicación correcta de los mismos.

En relación a estos procesos, y a la incorrecta aplicación de los mismos, se puede asegurar que el Estado de Guatemala incumple con el deber de garantizar a los guatemaltecos el derecho a la vida, siendo el caso que no le ha sido posible, a lo largo del tiempo, el control de los grupos que permiten a los motoladrones y motosicarios operar en el país.



Los delincuentes han buscado estrategias de robo y de asesinatos, por medio de vehículos de dos ruedas que puedan ingresar en lugares estrechos, en los cuales no pueden los vehículos de cuatro ruedas; mientras el Estado no cuenta con mecanismos para contrarrestar estas astucias.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Dentro del sistema de justicia, existen muchas deficiencias que permiten que los grupos de delincuencia organizada utilicen distintas herramientas para evadir la justicia. Los procesos penales son insuficientes para la consecución del objetivo del Estado; ya que, no para todos son aplicadas las normas adecuadas, dentro de los procesos penales, al cometer un ilícito; como el caso de motoladrones o motosicarios, quienes deberían ser castigados con agravantes.

En Guatemala existe una aplicación incorrecta en cuanto a algunas circunstancias legales, que de manera selectiva se realizan con fines desconocidos. Así bien, si los procesos son regulados dentro de la normativa que contiene los procesos penales, lo cual debería de ser motivo suficiente para la aplicación correcta de los mismos. El Estado incumple con el deber de garantizar el derecho a la vida, puesto que, no le ha sido posible, a lo largo del tiempo, el control grupos que permiten a los motoladrones y motosicarios operar en el país sin ser sancionados.

Es necesario que se ejerza control vial a tripulantes de motos; puesto que, este tipo de vehículos es utilizado por la facilidad de desplazarse en los embotellamientos; donde uno maneja y otro dispara o roba, quedando en la impunidad el hecho, por el tipo de fuga. Por lo que, es necesario unificar criterios para la deducción de la responsabilidad penal, y así garantizar el respeto a los derechos de los guatemaltecos; al proveer, por parte del sistema de justicia, juicios de manera equitativa, y respetar principios y garantías constitucionales; sin dejar de aplicar la ley de forma objetiva y la creación de mecanismos de control.





BIBLIOGRAFÍA

Asociación de investigación de estudios sociales. **El reto de la globalización**. Guatemala; Ed. ASIES, (s.e.), 1993.

BARRERA CARBONELL, Antonio. **El derecho a la vida**. Ed. El Abedul. Colombia. (s.e.), 1994.

CARRIÓN MENA, Fernando. **El sicariato: una realidad ausente**. Revista Urvio No. 08. Ecuador. 2009.

CÁRDENAS, Diego Arturo, Diana Paola Lorduy Rivera, César Alfonso Velásquez Monroy. **Sicariato en Bogotá: Emergencia y desarrollo de una modalidad homicida en la ciudad**. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá, Colombia, 2009.

CASTRO DEL CID, Benito. **El reconocimiento de los derechos humanos**. Ed. Universitaria. Madrid, España, (s.e.), 2004.

CUADRA, Héctor. **Proyección Internacional de los derechos humanos**. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México. 1970.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Décima cuarta Edición, F&G Editores, Guatemala, 2003.

GARCÍA LAGUARDIA, Jorge Mario. **Política y constitución en Guatemala**. Ed. Procuraduría de los Derechos Humanos. (s.e.), Guatemala. 1994.



<https://mingob.gov.gt/motoladrones-asaltaban-y-con-documentos-de-sus-victimas-estafaban/>. **Motoladrones asaltaban y con documentos de sus víctimas estafaban.** (Consultado el 4 de abril de 2021).

<https://www.soy502.com/articulo/tres-motoladrones-asaltan-peaton-colonia-roosevelt-32419>. **Tres motoladrones asaltan a peatón en la zona 11.** (Consultado el 12 de abril de 2021)

<https://stereo100.com.gt/2021/motosicarios-dispararon-casi-30-veces-para-asesinar-a-dos-hombres-en-xela/>. **Motosicarios dispararon casi 30 veces para asesinar a dos hombres en Quetzaltenango.** (Consultado el 22 de abril de 2021).

<https://www.soy502.com/articulo/asi-operan-motoladrones-varias-colonias-zona-7-32419>. **Así operan los motoladrones en varias colonias de la zona 7.** (Consultado el 27 de abril de 2021).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Ed. Heliasta, (s.e). Buenos Aires, Argentina. 1998.

PÉREZ LUNO, Antonio. **Derechos humanos, estado de derecho y constitución.** Ed. Tecnos. (s.e.), Madrid, España. 1997.

RIVERA LLANO, ABELARDO. **La victimología.** Librería Jurídica Radar Ediciones. Bogotá. 1997.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Curso básico de derechos humanos.** Ed. Ministerio de Gobernación. Guatemala. 1991.



TORRES RIVERA, Edelberto. **Interpretación del desarrollo social centroamericano**. San José, Costa Rica: Ed. Educa, 1981.

TRUYOL SERRA, Antonio. **Los derechos humanos**. Ed. Tecnos. (s.e.), Madrid, España. 1982.

TRUYOL SERRA, Antonio. **El postsocialismo**. Barcelona, España: Ed. Planeta, 1982.

VASQUEZ MARTINES, Edmundo. **Constitución y orden democrático**. Ed. Universitaria de Guatemala. Guatemala. 1984.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal., Decreto 17-73, Congreso de la República de Guatemala 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92, Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89, Congreso de la República de Guatemala, 1989.